 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>CARTA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD- F - 02
		<b>VERSIÓN</b>	01
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014
		<b>FECHA APROB</b>	26/05/2021
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	<b>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</b>	<b>TRD</b>	200-35.005

Floridablanca, 25 de noviembre de 2021

**RAD. SALIDA. 1301**

Doctora  
**CIELO MAGALY AMADO SUÁREZ**  
 Secretaria General  
 Concejo Municipal de Floridablanca

*Cielo Magaly Amado Suárez*  
*25-Nov-2021*

**ASUNTO:** Remisión de Acuerdos Sancionados, N° 018 y 019 de 2021

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir el ACUERDO N° 018 Y 019 DE 2021, para su conocimiento y fines pertinentes, así:

**ACUERDO N° 018 DE 2021** "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2022".


**ACUERDO N° 019 DE 2021** "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES SIN QUE SUPEREN EL PERIODO DEL GOBERNANTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Se anexa certificaciones de publicación en la página web de la Administración Municipal.

Sin otro particular,

**OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**  
 Secretario General

*Oscar*  
 Proyecto: Oriana C. Velásquez U.  
 Contratista

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: <b>Secretaria General</b>
		Código 110-02
		Página 1 de 5

**ACUERDO NO. 019 DE 2021  
(NOVIEMBRE 18)**


**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES SIN QUE SUPEREN EL PERIODO DEL GOBERNANTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (SANTANDER)**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el decreto 111 de 1.996; el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, la Ley 2155 de 2021; el Acuerdo 026 de 2.019 y

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que es competencia Constitucional y Legal de los Honorables Concejales municipales, aprobar en cada vigencia fiscal el Presupuesto de Rentas y Gastos de los Municipios.
2. Que el artículo 209 de la constitución Política entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados a través de la utilización del instrumento presupuestal conocido como vigencias futuras.
3. Que el artículo 313 de la Constitución Política establece: *“Artículo 313. Corresponde a los concejos: (...) Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Y autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer PRO-TEMPORE precisas funciones de las que le corresponden al Concejo.*
4. Que el artículo 352 de la Constitución Política establece: *“Artículo 352. Además de lo señalado en esta constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”*
5. Que el artículo 353 de la Constitución Política establece: *“Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.”*
6. Que el Secretario de Educación del Municipio de Floridablanca Solicita la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia 2022, para adelantar el proyecto denominado “CONECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA 2022” por un valor de **MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.062.456.925,00).**
7. Que, en los términos planteados en el proyecto de inversión, la Administración Municipal debe acudir al mecanismo de vigencias futuras excepcionales como herramienta de planificación presupuestal y financiera debidamente autorizada en las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011, siendo un instrumento que permite comprometer la ejecución de gasto público que supera el respectivo periodo de gobierno.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 2 de 5

8. Que la Ley 1483 de 2011 en su artículo 1 contempla: **ARTÍCULO 1o. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES.**

*En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

*a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.*

*b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.*

*c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

*La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.*


*Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.*

*La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.*

*PARÁGRAFO 1o. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.*

*PARÁGRAFO 2o. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.*

9. Que la ley 2155 de 2021 en su ARTÍCULO 30. Determino: "El artículo 6° de la Ley 358 de 1997 quedará así: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito publico cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes".

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: <b>Secretaría General</b>
		Código <b>110-02</b>
		Página <b>3 de 5</b>

10. Que el Concejo Municipal del municipio de Floridablanca mediante Acuerdo Municipal N° 003 del año 2020 aprobó el Plan de Desarrollo denominado "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023".

11. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio Floridablanca aprobado por el acuerdo 026 del año 2.019 en su artículo 142 reglamento las vigencias futuras excepcionales y sus requisitos. Y ellos están contemplados en el presente proyecto así:

a. Que la Oficina Asesora de Planeación Municipal certificó que el proyecto Conectividad está contemplado en el **PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023"** y que dicho proyecto de inversión está inscrito en el Banco de Proyectos del municipio de Floridablanca.

b. Que está incluido en el Marco Fiscal De Mediano Plazo y no supera los límites establecidos en el artículo 6° de la ley 358 de 1997 modificada por la ley 2155 de 2021.


c. Que el COMFIS Municipal según acta 027 de fecha Octubre 21 de 2021, efectuado el respectivo análisis, emitió concepto favorable y aprobó presentar el presente proyecto de acuerdo donde se solicita autorización para el Señor Alcalde del Municipio de Floridablanca para comprometer vigencias futuras EXCEPCIONALES para el proyecto "Conectividad Del Municipio De Floridablanca" 2022" es por un valor de **MIL MILLONES SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 1.062.456.925,00)** así:

d. Que la Secretaria de hacienda emitió certificación en cuanto el monto, plazo y condiciones guarda armonía con las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo y No Afecta las Metas de Superávit Primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2022- 2032.

e. Que por ser un proyecto que no supera el periodo de gobierno del Alcalde 2020-2023 no requiere la declaratoria de Importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno.

12. Que el Secretario de Educación del Municipio de Floridablanca emitió el concepto de viabilidad técnica, social y ambiental. en el cual se informa la importancia y la necesidad de adelantar el proyecto denominado "CONECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA 2022" es por un valor de **MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.062.456.925,00)**, así:

Dimensión PDSP	Programa	Objetivos Sanitarios de la dimensión u objetivos de resultado	Meta Sanitaria de la Dimensión o meta de resultado	Indicador de meta sanitaria de dimensión (resultado)	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA 2022
3. Dinámica Social	21. Plan para la Educación con Calidad	4	Garantizar anualmente la gratuidad educativa a los estudiantes matriculados en las IEO en edad escolar y extra edad en los niveles de preescolar, básica y media (con enfoque diferencial)	Gratuidad educativa garantizada cada año	SGP EDUCAC	462.456.925,00
3. Dinámica Social	21. Plan para la Educación con Calidad	4	Garantizar anualmente la gratuidad educativa a los estudiantes matriculados en las IEO en edad escolar y extra edad en los niveles de preescolar, básica y media (con enfoque diferencial)	Gratuidad educativa garantizada cada año	ICLD	600.000.000,00

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 4 de 5

13. Que por ser un proyecto de vigencias futuras excepcionales no requiere la destinación de ningún recurso en la vigencia que se aprueba (2021) como prerrequisito para que sea estudiada y aprobada por el concejo Municipal. La condición sinequ岸um es que esté incluida en el **PLAN DE DESARROLLO “FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023”**.

14. Que conforme lo expuesto, la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales para la ejecución del proyecto denominado reúne las exigencias señaladas en la normatividad vigente, se encuentra asimismo enmarcada en las competencias de la Corporación municipal y atiende una necesidad establecida en el Plan de desarrollo 2020-2023

El Honorable Concejo Municipal de Floridablanca Santander en mérito de lo expuesto:


### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO :** Autorizar al Alcalde del Municipio de Floridablanca Santander, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y el Acuerdo 026 de 2.019 para comprometer las vigencias futuras excepcionales del año 2022 por la suma de **MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.062.456.925,00)**, proveniente del recurso de destinación específica del SGP y de Ingresos corrientes de libre destinación ICLD con destino al siguiente proyecto:

Dimensión PDSP	Programa	Objetivos Sanitarios de la dimensión u objetivos de resultado	Meta Sanitaria de la Dimensión o meta de resultado	Indicador de meta sanitaria de dimensión (resultado)	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA 2022
3. Dinámica Social	21. Plan para la Educación con Calidad	4	Garantizar anualmente la gratuidad educativa a los estudiantes matriculados en las IEO en edad escolar y extra edad en los niveles de preescolar, básica y media (con enfoque diferencial)	Gratuidad educativa garantizada cada año	SGP EDUCAC	462.456.925,00
3. Dinámica Social	21. Plan para la Educación con Calidad	4	Garantizar anualmente la gratuidad educativa a los estudiantes matriculados en las IEO en edad escolar y extra edad en los niveles de preescolar, básica y media (con enfoque diferencial)	Gratuidad educativa garantizada cada año	ICLD	600.000.000,00

**PARÁGRAFO:** La facultad conferida en el presente artículo, a criterio de la administración, podrá disponerse para adicionar los contratos o convenios en ejecución, que garanticen la prestación de la conectividad educativa.

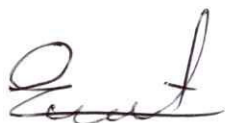
**ARTICULO SEGUNDO:** Facúltese al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar sobre las presentes vigencias futuras excepcionales, preservando la capacidad financiera y presupuestal del Municipio para asumirlas.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>ACUERDOS MUNICIPALES</b>	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 5 de 5

**ARTICULO TERCERO:** Facúltese al Alcalde del municipio, para que delegue a quien corresponda, y realice las correcciones de suma, leyenda, codificación y asignación definitiva que pudiera existir en el presente Acuerdo Municipal

**ARTÍCULO CUARTO:** Todas las facultades y autorizaciones aquí otorgadas al Alcalde Municipal se extienden hasta el 31 de diciembre de 2021.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.



**EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA**  
Presidente



*Proyecto:* Andrea Carolina Pérez.  
*Secretaria de Comisiones.*

*Reviso:* Dra. Cielo Magaly Amado Suárez  
*Secretaria General*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</b>	Gestión Documental
	<b>CERTIFICACIONES</b>	Oficina: Secretaría General
		Código 110
		Página 1 de 1


**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**


**C E R T I F I C A**

Que el presente Acuerdo No. 019 de 2021, **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES SIN QUE SUPEREN EL PERIODO DEL GOBERNANTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 10 de noviembre de 2021 y en segundo debate el día 18 de noviembre de 2021.

Se expide en Floridablanca, a los dieciocho(18) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

  
**CIELO MAGALY AMADO SUÁREZ.**  
 Secretaria General

  
 Proyecto: ~~Andrea~~ Carolina Pérez.  
 Secretaria de Comisiones.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD-F-17
		<b>VERSIÓN</b>	0.1
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero de 2014
		<b>FECHA APROB</b>	26-05-2021
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>TRD:</b>	200.30.002


**REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA  
ACUERDO No. 019 DE 2021  
(NOVIEMBRE 18)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE FLORIDABLANCA  
PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES SIN QUE  
SUPEREN EL PERIODO DEL GOBERNANTE Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”.**

Sancionado a los: \_\_\_\_\_

**23 NOV 2021**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MIGUEL ÁNGEL MORENO SUAREZ**  
Alcalde Municipal

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA**

**CERTIFICA:**

QUE CONFORME AL ART. 15 DE LA LEY 2080 DE 2021, QUE MODIFICÓ EL ART. 65 DE LA LEY 1437 DEL 2011, DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, SE PUBLICA EL ACUERDO No. 019 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA WWW.FLORIDABLANCA.GOV.CO A LA FECHA DE SANCIÓN.


  
**OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**  
Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.

  
**ALBERTO BARÓN**  
Secretario de Hacienda

  
**TATIANA TAVERA ARCINIEGAS**  
Secretaría Jurídica

  
**EWAR DAVID RUIZ PÁJARO**  
Prof. Universitario – S. General

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO:</b>	GD-F-17
		<b>VERSIÓN</b>	0.1
		<b>FECHA ELAB</b>	Enero de 2014
		<b>FECHA APROB</b>	26-05-2021
<b>PRENSA Y COMUNICACIONES</b>	<b>PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>TRD:</b>	<b>Código-serie-subserie</b>

## LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA

### CERTIFICA QUE

En la página Web de la Administración Municipal, se publicó el Acuerdo No.019 de noviembre 18 de 2021, “por medio del cual se autoriza al alcalde de Floridablanca para comprometer vigencias futuras excepcionales sin que superen el periodo del gobernante y se dictan otras disposiciones”.

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20No.%20019%20DE%202021-Se%20Autoriza%20al%20Alcalde%20de%20Floridablanca%20para%20Comprometer%20Vigencias%20Futuras%20Excepcionales.pdf>

Se Expide a los 23 días del mes de noviembre de 2021



**MÓNICA MARÍA LEAL ABRIL**  
 Jefe oficina prensa y comunicaciones